

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Abastos y Transportes

Núm. 1.421

TASA DE GARBANZOS

Con fecha 27 de Agosto último y siguiendo órdenes del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes, se señaló por esta Junta la tasa que para el garbanzo, había de regir en esta provincia durante el año agrícola 1938 39; pero las sucesivas fijaciones de precios para esta leguminosa, en provincias limítrofes, obligan a esta Junta con vista al mejor abastecimiento provincial y siempre dentro de las normas dictadas por la Superioridad, a modificar la tasa expresada, que queda fijada en la forma siguiente:

Precio para el productor

Garbanzos blancos tiernos, de 130 a 180 pesetas los 100 kilos.
Idem blancos duros, de 85 a 130 idem.
Idem mulatos tiernos, de 100 a 150 idem.
Idem mulatos duros, de 70 a 100 idem.

Esta mercancía se entiende limpia, seca y sana y sin saco envase al pie de vehículo en almacén o en vehículo en la estación más próximo a elección del vendedor.

El precio máximo para los garbanzos de pienso será el mínimo de los de alimentación y se considerarán como de pienso, los que en su promedio entre más de 75 gramos en onza.

Estos precios tendrán un aumento trimestral de un 3 por 100 a partir del presente mes de Octubre.

Precio para el mayorista

GARBANZOS BLANCOS TIERNOS

Hasta 49 granos en onzas, 180 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 idem, 170 idem.

De 55 a 59 idem, 160 idem.

De 60 a 64 idem, 150 idem.

De 65 a 69 idem, 140 idem.

De 70 a 75 idem, 130 idem.

GARBANZOS BLANCOS DUROS

Hasta 49 granos en onza, 130 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 idem, 120 idem.

De 55 a 59 idem, 110 idem.

De 60 a 64 idem, 100 idem.

De 65 a 69 idem, 95 idem.

De 70 a 75 idem, 85 idem.

MULATOS TIERNOS

Hasta 49 granos en onza, 150 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 idem, 140 idem.

De 55 a 59 idem, 130 idem.

De 60 a 64 idem, 120 idem.

De 65 a 69 idem, 110 idem.

De 70 a 75 idem, 100 idem.

MULATOS DUROS

Hasta 49 granos en onza 100 pesetas los 100 kilos.

De 50 a 54 idem, 95 idem.

De 55 a 59 idem, 90 idem.

De 60 a 64 idem, 85 idem.

De 65 a 69 idem, 80 idem.

De 70 a 75 idem, 70 idem.

Esto precios aumentados en 4'00 pesetas por 100 kilos (faenas, gastos transporte y comisión), un 1 por 100 de arbitrios municipales, 1'70 pesetas de envase y 2 por 100 de beneficio, será el precio de venta en almacén, de los mayoristas.

Precio de venta al público

GARBANZOS BLANCOS TIERNOS

Hasta 50 granos en onza, 2'10 pesetas el kilo.

De 50 a 60 idem, 1'95 idem.

De 61 a 70 idem, 1'70 idem.

Más de 70 idem, 1'55 idem.

GARBANZOS BLANCOS DUROS

Hasta 50 granos en onza, 1'55 pesetas el kilo.

De 50 a 60 idem, 1'35 idem.

De 61 a 70 idem, 1'15 idem.

Más de 70 idem, 1'00 idem.

GARBANZOS MULATOS TIERNOS

Menos de 55 granos en onza, 1'75 pesetas el kilo.

De 55 a 65 idem, 1'60 idem.

De 66 a 75 idem, 1'35 idem.

MULATOS DUROS

Menos de 55 granos en onza, 1'20 pesetas el kilo.

De 55 a 65 idem, 1'10 idem.

De 66 a 75 idem, 0'95 idem.

NOTA.—Estos precios para el público sufrirán un aumento de pesetas 0'05 por kilo a partir del primero de Octubre corriente, otros 0'05 a partir

del primero de Enero e igual cantidad en primero de Abril, cuyos aumentos corresponden a los trimestrales del 3 por 100 señalado para productores y mayoristas.

Córdoba 10 de Octubre de 1938.—
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.433

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de la Compañía Anónima «Mengemor» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial desestimando la reclamación formulada contra la Junta general de Repartimiento de El Carpio fijando la base impositiva de dicha entidad para el ejercicio de 1937, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quieran coadyuvar en el a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, *Fernando Moreno*.

Comisión Provincial del Subsidio al combatiente

CORDOBA

NUMERO 2.423

Mes de Septiembre de 1938

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Venta de tickets — Pesetas	Conciertos — Pesetas	Espec- táculos — Pesetas	Artículos de lujo — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Reinte- gros — Pesetas	10 % aparatos Radio — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	50 por 100 Plato Unico — Pesetas	Horas ex- traordina- rias de fe- rrocarriles — Pesetas	Tasas y donativos — Pesetas	Multas — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTALES — Pesetas
1	Adamuz (no liberado)...					6.870'	435'					1.013'20			8.318'20
2	Aguilar.....	6.870													
3	Alcaracejos (no liberado)		126'			1.386'	435'								1.821'
4	Almedinilla.....	1.260'				902'50									902'50
5	Almodóvar del Río....	825'		77'50											
6	Añora (no liberado)....														
7	Baena.....	5.220'		194'10		5.414'10	390'								5.804'10
8	Belalcázar (no liberado)...														
9	Belmez.....	2.500'				2.500'	105'								2.605'
10	Benamejí.....	1.075'				1.075'	430'								1.505'
11	Blázquez (Los) (sin subsidio).														
12	Bujalance.....	6.730'		422'35		7.152'35									7.152'35
13	Cabra.....	10.075'		232'95		10.307'95	360'								10.667'95
14	Cañete de las Torres..														
15	Carcabuey.....	2.305'				2.305'									2.305'
16	Cardeña (no liberado)...														
17	Carlota (La).....	3.585'				3.585'	2.233'								5.818'
18	Carpio (El).....	1.175'				1.175'									1.175'
19	Castro del Río.....	5.025'				5.025'	336'								5.361'
20	Conquista (no liberado)...														
21	CORDOBA.....	112.467'50	16.526'	15.436'80	978'35	145.408'65	2.190'					820'			149.138'65
22	Doña Mencía.....	4.170'				4.170'	90'								4.260'
23	Dos Torres (no liberado)...														
24	Encinas Reales.....	520'				520'	60'								580'
25	Espejo.....	1.040'				1.040'									1.040'
26	Espiel.....	1.767'				1.767'									1.767'
27	Fernán-Núñez.....	6.380'				6.380'									6.380'
28	Fuente la Lancha (no liberado)														
29	Fuente Obejuna.....	2.060'				2.060'	330'								3.390'
30	Fuente Palmera.....	1.075'				1.075'	48'								1.123'
31	Fuente Tójar.....	990'				990'									990'
32	Granjuela (La) (sin subsidio)														
33	Guadalcázar.....	350'				350'									350'
34	Guijo (El) (no liberado)...														
35	Hinojosa del Duque (no libed.º)														
36	Hornachuelos.....	1.195'				1.195'	95'								1.290'
37	Iznájar.....	1.815'				1.815'	450'								2.265'
38	Lucena.....	15.762'50		694'10		16.456'60	1.620'					380'			18.456'60
39	Luque.....	3.030'				3.030'	105'								3.135'
40	Montalbán.....	1.070'				1.070'						45			1.115'
41	Montemayor	1.040'				1.040'	30'								1.070'
42	Montilla.....	17.345'		487'45		17.832'45	1.035'								18.867'45
43	Montoro.....	1.865'				1.865'									1.865'
44	Monturque.....	825'				825'	1.780'80								2.605'80
45	Moriles (Los).....	1.675'				1.675'									1.675'
46	Nueva Carteya.....	1.200'				1.200'	90'								1.290'
47	Obejo (no liberado)														
48	Palenciana.....	445'				445'	36'								481'
49	Palma del Río.....	3.250'				3.250'	240'								3.490'
50	Pedro Abad.....	1.900'				1.900'									1.900'
51	Pedroche (no liberado)...														
52	Peñarroya-Pueblonuevo	16.260'		180'40		16.440'40	30'							150'	16.620'40
53	Posadas.....	2.700'				2.700'									2.700'
54	Pozoblanco (no liberado)...														
55	Priego.....	8.635'				8.635'	270'								8.905'
56	Puente Genil.....	13.455'		601'25		14.056'25	1.900'					600'			16.556'25
57	Rambla (La).....	4.135'	140'			4.275'	75'								4.350'
58	Rute.....	2.880'		207'10		3.087'10	270'								3.357'10
59	San Sebastián de los Ballesteros	470'				470'									470'
60	Santaella.....	1.995'				1.995'									1.995'
61	Santa Eufemia (no liberado)...														
62	Torrecampo (no liberado)														
63	Valenzuela.....	2.825'				2.825'	90'								2.915'
64	Valsequillo (sin subsidio)														
65	Victoria (La).....	860'				860'	60'								920'
66	Villa del Río.....	1.475'				1.475'									1.475'
67	Villafranca.....	3.000'				3.000'	30'								3.030'
68	Villaharta.....	770'				770'									770'
69	Villanueva de Córdoba (no lib.º)														
70	Villanueva del Duque (no lib.º)														
71	Villanueva del Rey.....	265'				265'									265'
72	Villaralto (no liberado)...														
73	Villaviciosa.....	410'				410'									410'
74	Viso (El) (no liberado)...														
75	Zuheros.....	425'				425'	60'								485'
76	Lopera.....	1.025'				1.025'									1.025'
77	Porcuna.....	3.667'				3.667'	198'								3.865'
	Comisión Provincial...							273'20	67.878'05	261.256'49	317'60			696.655'35	1.026.380'69
	TOTALES.....	295.134'	16.792'	18.534'	978'35	331.438'35	16.626'80	273'20	67.878'05	261.256'49	317'60	2.858'20		696.805'35	1.377.454'04

Agencia Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.424

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don José Lucena Costanilla para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA: No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de Concierto de Carnes y Guardería Rural y ejercicios de 1935 al 1937 don José Lucena Costanilla por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubier-

to; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebel-
día.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.425

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Antonio Gálvez Leva para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA: No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de Concierto de Carnes y Guardería Rural y ejercicios de 1936 y 1937 don Antonio Gálvez Leva, por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubier-

to; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebel-
día.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.426

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Francisco Rejalado Lucena Millán para el cobro de sus descubiertos se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA: No habiéndose

se podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de Conciertos de carnes y Guardería rural y ejercicios de 1935 al 1937 D. Francisco Rejalado Lucena Millán por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubier-

to; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebel-
día.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Núm. 2.427

Don Rafael Rodríguez Pina, Agente Auxiliar de la Recaudación Ejecutiva, del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia a don Rafael Montilla Casado para el cobro de sus descubiertos, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

PROVIDENCIA: No habiéndose podido requerir de pago al deudor al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el concepto de Concierto de Carnes y Guardería Rural y ejercicios de 1936 y 1937 don Rafael Montilla Casado por desconocerse su actual domicilio, de conformidad con lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de esta ciudad, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue para el cobro de su descubier-

to; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo de ocho días desde la publicación del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se continuará el expediente en rebel-
día.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rafael Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.417

Rafael Beltrán Luque, Recaudor de Contribuciones en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que siguiéndose en esta Recaudación de Contribuciones expediente de apremio contra Juan José Rodríguez Balseras, por débito a favor de la Hacienda pública por el concepto de urbana fiscal y años 1936 al trimestre actual más las altas por Rectificación Técnica cargadas en el año 1937; y desconociéndose el domicilio que tenga, para hacer las notificaciones del débito y demás procedimientos que indica el Estatuto de Recaudación y apremios se le requiere por el presente para que en el plazo de ocho días, indique su domicilio o representante que tuviera en

esta, pues en caso contrario será decretada la persecución en rebeldía como indica el artículo 154 del antedicho Estatuto.

Belmez 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Beltrán Luque.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.490

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora durante el mes de Mayo del corriente año, y que formula el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúan las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Sr. Alcalde don Francisco del Arco Ruiz.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar a don Manuel Doblaré Clemente, 67 pesetas por varios viajes con su automóvil de alquiler.

Idem a doña María García Castilla, 90 pesetas por alquiler de camas y enseres para los soldados de la Parada de Caballos Sementales.

Idem a idem 76 pesetas por pensión de varios soldados que se dedicaron a la recogida de chatarra.

Idem a don José Carrasco Martínez, 7'50 pesetas por muerte de un animal dañino.

Idem a la Imprenta La Española, 14 pesetas por material para la Recaudación de Arbitrios.

Idem a don Rafael de la Mata Luna, 34'50 pesetas por jornales de él y otros en reparaciones del pavimento del local destinado a Parada de Caballos Sementales.

Idem a la Imprenta Jiménez, de Huelva, 26'75 pesetas por un libro para inscripciones de matrimonios en el Registro Civil.

Aumentar en 25 pesetas mensuales el haber del Fiel del Matadero y que se inicie el oportuno expediente de suplemento.

Darse por enterada de la Orden del Ministerio del Interior, fecha 25 de Abril relativa a defensa Pasiva Antiaérea, y poner rótulos indicadores de los locales que se consideren aptos para refugios.

Aprobación de los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Abril.

Aprobar la cuenta de ingresos del Matadero, correspondiente a Abril.

Conceder a don Francisco Alba Castilla y a doña Cándida Pozo, moratorias para pago de deudas al Pósito.

Concediendo un préstamo de 500 pesetas del Pósito a don José Requena Castilla.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el Sr. Alcalde don Francisco del Arco Ruiz.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar a don José Carrasco Martínez, 7'50 pesetas por muerte de un animal dañino.

Idem al señor Alcalde 30 pesetas para reintegrarse del importe de una fotografía de J. A. Primo de Rivera para el despacho.

Idem a la Librería Luque, 8 pesetas por dos fotografías del Generalísimo y Jefe del Estado.

Aprobación de la cuenta del Representante-Apoderado, correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso.

Aceptación de un suplemento de crédito para aumento del haber del Fiel del Matadero.

Abonar a la Diputación provincial la cuota correspondiente al segundo trimestre del Reparto Complementario.

Hacer acometida del evacuatorio y patinillo de la Casa Consistorial al alcantarillado general.

Denunciar el contrato de arrendamiento de la casa de don José Castilla, destinada a Escuela pública y arrendar la número 9 de la Avenida del General Queipo de Llano, propiedad de don Manuel López Martínez.

Conceder a don Francisco Muñoz Marín, moratoria para pago de deuda al Pósito.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Francisco del Arco Ruiz.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar 6'30 pesetas a la Imprenta Jiménez, de Huelva, por un sello para el Juzgado municipal.

Idem a idem 12'60 pesetas por un sello para el Ayuntamiento y otro para la Comisión Local de Subsidio al Combatiente.

Id. a la Imprenta Provincial, 45'20 pesetas por seiscientas fichas sanitarias para la Fiscalía de la Vivienda.

Id. a la Compañía Telefónica, 22 pesetas por trabajos de instalación de un aparato telefónico instalado en el despacho de la Alcaldía.

Id. a id. 29'50 pesetas por abono al teléfono del Salón de sesiones y conferencias celebradas.

Id. a id. 13'50 pesetas por abono al teléfono de la Guardia Civil.

Id. a don Alfonso Rojano López, 10 pesetas por dietas de un viaje a Córdoba para ingresar Recaudación de Cédulas personales.

Id. a don Amador Segura Luna, 46 pesetas por dietas de cuatro viajes a Córdoba conduciendo a mozos a la Junta de Clasificación y por socorros a los mismos.

Id. a Pueyo Hermanos, 43 pesetas por un marco para fotografía del Generalísimo y por un Crucifijo de madera.

Id. a Pueyo y Compañía, 56'25 pesetas por dos marcos para las fotografías del Generalísimo y de José A. Primo de Rivera, para su destino al despacho de la Alcaldía.

Id. a don José Ruiz López, 10 pesetas por dietas de un viaje a Córdoba con el fin de hacer ingresos en la Diputación provincial.

Id. a don José Castilla Naz, 12 pesetas por dos sacos de cemento para reparaciones en el pavimento del local destinado a Parada de Caballos Sementales.

Id. a id. 9 pesetas por un saco de yeso y otro de cemento para reparaciones en la Casa-escuela de la calle Calvo Sotelo.

Id. a id. 20 pesetas por reparaciones en los rulos de los Barcos de Propios del Ayuntamiento.

Id. al señor Cura Párroco, 100 pesetas por honorarios de un Padre del Corazón de María, por el Sermón de Pasión predicado en esta Parroquia en la noche del Jueves Santo.

Id. a id. 30 pesetas por cinco kilos de cera consumidos en el Monumento al Santísimo Sacramento en el día del Jueves Santo.

Id. al señor Alcalde, 50 pesetas por dietas de dos viajes a Córdoba con el fin de practicar ingresos y hacer pagos por cuenta del Ayuntamiento.

Id. al Sr. Secretario, 15 ptas. por id. de un viaje a Córdoba con el fin de recoger determinados documentos y hacer consultas sobre transmisión de dominio de fincas.

Id. a la suscripción para perpetuar la Memoria del Glorioso General Mola, 100 pesetas.

Id. a don Manuel Doblare Clemente, 10 pesetas por un servicio con su automóvil de alquiler, conduciendo al Médico forense con motivo de haberse ahogado un soldado.

Id. a don Antonio Soler Cuevas, 47'87 pesetas por jornales de él y otros en reparaciones de la Casa-Escuela de la calle Calvo Sotelo.

Renovar póliza del Seguro de la Casa-Ayuntamiento, mobiliario, reloj y Casa-Escuela de la calle A B C.

Conceder a perpetuidad una bovedilla en que fué inhumado el cadáver de un soldado ahogado en el río Guadalquivir.

Aprobación de la liquidación de Arbitrios del mes de Abril, presentada por el Recaudador don José Ruiz López.

Admitir renuncia del contratista del Servicio de pasaje por el río Guadalquivir y que se anuncie concurso para nuevo arrendamiento.

Restablecer la plaza de Conserje del Cementerio y peón municipal y que se anuncie un concursillo para su provisión interina.

Aumentar en un 0'75 por 100 el premio de recaudación al Recaudador de Arbitrios municipales.

Almodóvar del Río a 15 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Landelino Ordóñez.

Don Landelino Ordóñez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, adoptados por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Mayo, fué aprobado por la propia Comisión en la sesión ordinaria del día 19 del mes corriente.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, rogándole disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Almodóvar del Río a 21 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—Landelino Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco del Arco Ruiz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.398

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y Jefe Local de F. E. T. y de las JONS.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para la exacción del arbitrio sobre instalaciones de palomillas, cables, postes e hilos, correspondientes al año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles y horas de oficina, pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Priego de Córdoba 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Gómez.

EL CARPIO

Núm. 2.400

D. Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de la matrícula de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus distintas clases que han de regir en el próximo ejercicio de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde podrán ser examinados durante los quince primeros días del mes de Octubre, y formular en los quince días siguientes las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Carpio 1.º de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Gutiérrez.

HORNACHUELOS

Núm. 2.401

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Santisteban Zamora.
Don Aurelio López Camacho.
Don José Castillejo Castillejo.
Don Andrés Agudo González.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de las Flores.

Doña Concepción Carrasco García.

Don Joaquín Santisteban Ballesteros.

Doña Amalia Palencia Muñoz viuda de don Manuel Vilela Vázquez.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Hornachuelos a 6 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—José Márquez.

Núm. 2.402

Transcurrido el plazo por el que se hizo público el hallazgo del cerdo hembra que se detalla a continuación, se anuncia su venta en pública subasta, acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 18 del presente mes.

Hornachuelos a 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

Reseña

Cerdo hembra de cría, pelo blanco, oreja izquierda rajada y oreja derecha rajada y un golpe dentro.

VALENZUELA

Núm. 2.403

Don Francisco Oliván López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del corriente, dos suplementos de créditos por transferencias de un capítulo a otro del Presupuesto ordinario vigente, el expediente respectivo, se haya expuesto por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Valenzuela a 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Oliván.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.404

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que, próxima ya la confección del nuevo repartimiento general sobre Utilidades para el año próximo del 1939, y siendo preceptiva y obligatoria en la ordenanza la declaración previa de los contribuyentes, cúpleme exhortar a todo el vecindario a la realización de este minúsculo deber.

Todo vecino o residente en el término, debe declarar sus utilidades íntegras, sin ocultación cobarde, sin miedo infundado y sin pernicioso y nocivo engaño que se refleja luego en perjuicio de los demás; a tal fin y desde el día de hoy están a disposición las hojas declaratorias y un personal competente que les ilustre y aun les rellene sus respectivas declaraciones.

La falta de declaración está penada en el artículo 478 del Estatuto municipal, con un recargo de hasta el 50 por 100 de la cuota, lo que para general conocimiento y efectos ulteriores se hace público.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Gómez.

VILLAHARTA

Núm. 2.406

Don José Ferrer Benítez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de Patente de circulación de automóviles de este municipio, para el año 1939, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villaharta 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Ferrer.

SANTAELLA

Núm. 2.405

D. Francisco Delgado Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiéndose formado las listas cobratorias de la contribución territorial por el concepto de Urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1939 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santaella a 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Delgado.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.407

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el año venidero de 1939 conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días durante los cuales podrá ser examinada por quienes lo deseen y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma del Río a 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Mariano Aguayo.

Núm. 2.408

Don Mariano Aguayo Bernuy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir durante el próximo ejercicio de 1939, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad, que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante el plazo de quince días, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Palma del Río a 7 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Mariano Aguayo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA